

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*San Marcos papa y san Sergio mr.*

EL SOL..... { Sale..... á las 6 y 18 minutos.  
Pónese.. a las 5 y 12 minutos.

## NOTICIAS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 4º=Circular.

**Excmo. Sr.:** Habiendo llegado á conocimiento de la reina (Q. D. G.) que algunas corporaciones y particulares hacen desde esta corte invitaciones por escrito á los individuos dependientes de este ministerio de la Guerra en todo el reino, para que, mediando una retribucion pecuniaria que se les exige, les cometan la agencia de sus pretensiones, ofreciendoles su despacho en el término perentorio de tres meses, contando para ello con las muchas y poderosas relaciones que dicen tener para conseguirlo; y estando segura S. M. que para el pronto y legal despacho de los negocios en esta secretaria de mi cargo de nada sirve semejante ofrecimiento; con el que por otra parte sobre deprimir á los empleados de la misma se perjudican inútilmente los intereses individuales, ha tenido á bien resolver, para evitar estos males, que es lo necesario en las dependencias de guerra no se admita ni de curso á instancia alguna que no venga firmada por el recurrente ó interesado á que se contraiga, siendo dirigida ademas por el conducto regular, como repetidas veces está mandado; y que en las audiencias de dicha secretaria de la guerra solo se dé noticia á los mismos interesados del estado de sus respectivos negocios, ó bien á sus gefes naturales, que son los que deben considerarse sus agentes legales.

Lo que de real orden comunico á V. E. á fin de que lo haga llegar por los medios que estime mejor á conocimiento de todos los que en ese distrito dependan del ramo de guerra para que les sirva de gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1848.—Valencia.—Sr...

### MINISTERIO DE ESTADO.

El encargado de negocios de S. M. en Paris ha remitido al Sr. ministro de Estado una comunicacion que le ha dirigido el Sr. ministro de Negocios extranjeros de la República francesa, en que le manifiesta que las fuerzas navales francesas surtas en el rio de la Plata han levantado desde el mes de junio el bloqueo que tenian establecido en la República de Buenos Aires, pero que este bloqueo continuará establecido todavia en los puntos pertenecientes á la costa del territorio Oriental, que se halla ocupado por las tropas que manda el general Oribe.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los gefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el gefe civil de Irum dan parte por el telégrafo, con fecha 22 del corriente, de no ocurrir novedad.

## Noticias estrangeras.

### FRANCIA.

Paris.—El resultado conocido de las elecciones es el siguiente:

MM. Luis Bonaparte.	114,492 votos.
Achille Fould.	78,518 id.
Raspail.	66,815 id.
Cobet.	64,815 id.
Thomé.	61,449 id.
Roger (del Norte.)	61,218 id.

Falta aun conocer los votos de una parte del departamento del Sena, aunque no es probable que altere el resultado.

—En la Gironda, parece que Mr. Molé ha obtenido una fuerte mayoría sobre Mr. Campans, procurador de la república.

—La eleccion de Mr. Paillet, en la Charente-Inferior no se ha confirmado. Se cree que Luis Bonaparte le disputará los sufragios.

—En Herault hay lucha entre Mr. Laissac, procurador general cerca la corte de apelacion de Montpellier y Mr. Genoude.

—En Lion la lucha ha sido entre Mr. Rivet, antiguo diputado y Mr. Raspail.

—Luis Bonaparte ha sido elegido en los departamentos de Orre y de Yverne.

—En Lille los votos son repartidos entre MM. Luis Bonaparte, el coronel Negrier y el abate de Genouve.

—No tenemos ninguna noticia del departamento de Mayenne.

—Los gabinetes de Francia, Inglaterra y Austria se han puesto de acuerdo segun se dice, para que Venecia se mantenga en statu quo, esto es, provisionalmente libre de toda guarnicion austriaca. El armisticio renovado por cuarenta y cinco dias mas, será estensivo á toda la Italia.

Parece indudable tambien que los gobiernos de Francia é Inglaterra se han interpuesto para que cesen las hostilidades entre el rey de Nápoles y la Sicilia. (Constitucional de B.)

### PARIS 14 de setiembre.

Una carta escrita desde uno de los buques de la estacion inglesa de las costas occidentales del Africa dice que el sloop Contest, de doce cañones, alcanzó en junio último, á un negrero de nueva especie, el cual le dejó muy atras al acercarse la noche, durante la cual, verificó tranquilamente su cargamento de esclavos. Este nuevo traficante de negros es lisa y llanamente un buque vapor. Dedúcese de esto que en adelante los buques veleros de nada servirán para reprimir el tráfico. (La Ley.)

### VALACHIA.

#### BUCHAREST 29 de agosto.

Despues de las noticias oficiales de Sir Strafford Caning, el sultan ha acogido favorablemente la peticion del pueblo. Las tropas turcas no han recibido aun orden de retirarse. Las guarniciones rusas en la Moldavia recibirán refuerzos considerables.

El cuerpo de Reserva sobre el Roth llega á 45,000 hombres segun correspondencia segura;

este cuerpo ha recibido orden de ocupar la Valaquia.

### MÓDENA 2 de setiembre.

El duque que habia querido tomar cierto aspecto de liberalismo, conociendo que esto no sería del gusto del Austria, ha vuelto á su antigua conducta. La redaccion de la constitucion se ha encargado á personas que le son sumamente adictas, en perjuicio de las instituciones. A la guardia nacional se la ha prohibido tocar generala. Las patrullas se hacen por las tropas de la guarnicion que es muy numerosa. Los guardias nacionales solo podrán usar uniforme estando de servicio. Al que se encuentre armado sea ciudadano ó guardia nacional, será juzgado por las autoridades competentes. En caso de alarma, el comandante general superior dispondrá que dos compañías de granaderos se dirijen inmediatamente al palacio real con dos piezas de artillería que reforzarán las colocadas en aquel punto. La artillería tendrá dispuestas 20 piezas. Veinte gendarmes se dirigirán á palacio por el camino mas corto á fin de sostener las comunicaciones entre el palacio y los cuarteles.

### RUSIA.

#### SAN PETERSBURGO 5 de setiembre.

La epidemia del cólera pierde de dia en dia su entidad, habiéndose reducido el número de enfermos de 315 que eran á 278.

### AUSTRIA.

#### DUSSELDORF 8 de setiembre.

Ayer se ha celebrado aquí una asamblea popular delante de la puerta de la ciudad: mas de 10,000 habitantes de la ciudad y sus cercanias se hallaban reunidos. Se han pronunciado discursos en sentido democrático. Se ha adoptado con entusiasmo un mensaje á la asamblea nacional de Francfort, aprobando el que se negara á apoyar el armisticio con la Dinamarca.

### ITALIA.

#### TURIN 9 de setiembre.

Corren rumores de haberse formado una confederacion entre la Cerdeña, Toscana, Roma y Nápoles: esta última potencia con la condicion de que el duque de Génova no acepte la corona de Sicilia, y la de que todas las demas intervengan cerca de la Sicilia para obligarla á aceptar por soberano uno de los hijos del rey Fernando. Parece que el parque de artillería que habia quedado en Peschiera, y que los austriacos no habian querido dejar salir cuando la guarnicion piamontesa evacuó la plaza, bajo el pretexto de que Venecia no queria reconocer el armisticio, nos va á ser devuelto. Se sabe que 150 ginetes han llegado á Cremona con objeto de pasar á los Estados Sardinios.

### ALEMANIA.

#### FRANCFORT 11 de setiembre.

Veinte y tres diputados de la asamblea nacional de Francfort han presentado una proposicion á que aquella adopte para sus deliberaciones una forma mas breve, en consideracion á que si se

continuaba como hasta aquí, no podría fijarse la constitución del imperio hasta el 1850.

Esta proposición ha sido desechada por la asamblea, habiendo decidido por una mayoría de 243 votos contra 209, en favor de la de Mr. Schroder, que se pondrían inmediatamente a discusión y publicaría como leyes las disposiciones concernientes al derecho de asociación y reunión, la publicidad y oralidad de los debates judiciales con el jurado y otras. La asamblea ha adoptado además la proposición de Mr. Schueer, concebida en estos términos: «El presidente, después de la discusión y votación del párrafo 44 de la constitución, está autorizado á sentar la cuestión de saber si la asamblea nacional renuncia á la discusión siempre que esta no sea pedida por 100 representantes. Las proposiciones de la mayoría y minoría, y de las otras comisiones, como también las que estén firmadas lo menos por veinte miembros, se votarán inmediatamente. No se declaró urgente una proposición de Mr. Simon de Trever, y se pasó á la deliberación del párrafo 44 de la constitución.

El presidente de la asamblea nacional, en la sesión de este día, ha leído una carta de Mr. Dahlmann, en la que anuncia que á consecuencia de insuperables dificultades se ha visto precisado á resignar en manos del vicario general del Imperio, las facultades con que S. M. I. le había investido, autorizándolo para la formación de un nuevo ministerio: así mismo ha leído otra de Mr. de Schemmerling, en la cual le participa que Mr. de Herman, segundo vice-presidente, ha sido el nuevamente encargado de este negocio.

Leyéronse los dictámenes de varias comisiones, y se levantó la sesión.

(La Ley.)

## ESPAÑA.

MADRID 24 de setiembre.

La conducta observada por los directores de muchas sociedades mercantiles, ha introducido la desconfianza en todas las clases de la sociedad, desconfianza que no tan solo ha motivado la crisis en la plaza, sino que ha causado daños irreparables al comercio, haciendo que desaparecieran los capitales que deben verificar y sostener la circulación de numerario, y dar impulso y vigor á las transacciones mercantiles.

El gobierno tiene un deber sagrado en evitar la repetición de las acciones punibles que con escándalo de todo el mundo se han cometido por algunas personas que estaban al frente de las sociedades mercantiles, y ya que la ley de 8 de enero del presente año, publicada sin duda con la idea de evitar la clase de delitos que nos ocupa, no ha sido suficiente á contener la desmesurada ambición de los representantes de las diferentes empresas que se han alzado con los fondos, dejando sumidos en la miseria á infinitos individuos que tuvieron la candidez de depositarlos en sus manos, necesario es convenir que semejante disposición no tiene toda la eficacia necesaria para evitar los delitos que intenta reprimir. Esto supuesto, ¿qué causa puede oponerse á que se adicione esta ley ó se forme otra mas terminante y represiva? Será acaso porque la inspección que aquella confiere á las autoridades administrativas no alcanza á reprimir la repetición continua de tan escandalosas dilapidaciones? ¿O será porque no se obre con arreglo á lo prevenido en la misma y haya flojedad en su aplicación? Sea de esto lo que quiera, nuestra obligación como escritores públicos es llamar la atención del gobierno sobre los escándalos que hace tiempo presencia la capital del reino, y clamar en nombre de la ley y de la vindicta pública, porque se imponga el debido castigo á los perpetradores de semejantes crímenes; pues estamos convencidos que solo aplicando el rigor de la ley, sin consideración ni excusa alguna, á los que por saciar su avaricia no han tenido reparo en sumir en la indigencia á multitud de honradas familias, dignas por cierto de mejor suerte es como únicamente pueden moralizarse las clases de la sociedad que camina á pasos agigantados á una disolución espantosa.

El gobierno á quien cumple velar por la seguridad moral del Estado, parece estar dispuesto á cortar tales abusos, y ya hemos visto reducidos á pri-

sion á algunos de los individuos de las de las juntas directivas del banco de San Fernando y sociedad del Iris. El mal sin embargo es grave y trascendental, y para acallar rumores desagradables que afectan á la moralidad pública, seria de desear que todas las personas que han intervenido directamente en los asuntos que han motivado la fuerte resolución del gobierno, tuvieran igual responsabilidad. Indúcenos á hablar así el que hasta ahora hayan aparecido favorecidos unos, mientras otros sufren todo el rigor de la ley; y nosotros que deseamos que la fé pública no se desvirtúe, nosotros que abogamos siempre por la estricta observancia y aplicación legal, deseáramos también que las personas á que aludimos vindicaran de una manera completa su conducta y la causa de su libertad, porque de esta manera la vindicta pública quedaria satisfecha, al mismo tiempo que su honor y decoro personal en el que va envuelto el del gobierno.

Pendientes del fallo de los tribunales las personas objeto de este artículo, no es nuestro ánimo agravar en lo mas mínimo el estado de su causa, y si solo llamar la atención del gobierno acerca de la impresión desagradable que produce la desigualdad con que se aplica la ley sin motivo justificado.

También la llamamos muy particularmente sobre la ineficacia de la ley de 8 de enero á fin de que se adicione, ó en su defecto se adopten las medidas consiguientes para que no quede ilusoria la idea que el legislador se propuso al establecerla.

Si la igualdad ante la ley ha de ser una verdad; si á la inmoralización introducida en la sociedad española; se ha de poner algun remedio, preciso es que la ley, y sola la ley, sea el norte del gobierno, y que los encargados de aplicarla, lo hagan con la mas estricta imparcialidad, pues solo obrando de este modo podrá ponerse coto á los excesos de las sociedades de comercio y calmar en parte las fundadas quejas de tantas familias que han visto desaparecer impunemente los capitales destinados á cubrir sus mas precisas atenciones, y las necesidades de la vida.

(La Ley.)

Idem 24.

Un periódico moderado viene ayer contestando al artículo que dedicamos en nuestro número anterior al exámen de la cuestión del derecho al trabajo. Cortos como él vamos á ser en la explicación que le demos para desvanecer algunas dudas, decimos mal, algunos errores de inteligencia, que observamos en su artículo.

El periódico mencionado empieza por decir que la cuestión del derecho al trabajo es ociosa, inútil é inaplicable á España. En esto puede que diga verdad nuestro colega. Nosotros tenemos la felicidad de poseer un suelo fértil y abundante que, con una regular explotación, puede dar con sobras para los que vivimos en él. Pero con todo: de tal modo andan las cosas, que no seria difícil que á la vuelta de algunos años se acrecentase la población indigente, y tuviesen que verse muchos campos yermos y abandonados por la falta de estímulo que ofreciese su explotación. Entonces esa masa fluctuante que no tendria de que vivir, podría reclamar en España como en cualquiera parte, ese derecho que ahora parece innecesario.

De esta pasa el diario moderado á hacernos una pregunta que arguye en él mucho candor ó mucha ignorancia. ¿Qué entendéis por derecho al trabajo, nos dice? Consiste este derecho en que todo individuo tenga libertad completa para trabajar donde mas le acomode. ¿Pues quién ha negado este derecho á nadie?

Aquí hay en nuestro colega una grave confusión de palabras que indican en él poco conocimiento de la ciencia económica. ¿Quién mas que él confundiría la libertad del trabajo con lo que ahora entienden todos por derecho al trabajo? La libertad del trabajo fué la obra de la anterior revolución. Entonces se emanciparon las industrias, y el trabajador quedó libre de los gremios y de las maestrias. Esto no sabemos como se le ha escapado á nuestro colega con esos fueros de ciencia que nos quiere echar. Pero de la libertad del trabajo al derecho al trabajo hay una diferencia inmensa. ¿De qué sirve al trabajador la libertad del trabajo sino tiene donde trabajar? Esto es lo que trata de asegurar el derecho al trabajo, garantía contra el

hambre de mas valor que todas las demas.

¿Quién ahora no conoce que la concentración de los capitales es inmensa, y que unos cuantos banqueros y fabricantes tienden á hacerse dueños de la fortuna del país? Pues bien; dejad á esos hombres en disposición de dictar la ley al trabajo, y el día que bien les plazca agitarán esas masas de obreros en el sentido que les convenga, y provocarán un trastorno general. Por esto, pues, los gobiernos no deben dejar abandonadas al capricho de los fabricantes las poblaciones obreras.

A parte de esto, sabidas son las muchas ocasiones en que un cambio político ó una crisis en algunos mercados, produce paralizaciones en los talleres que sumen á las masas de trabajadores en el ocio y la miseria. En este caso también la mano del gobierno debe aliviar la suerte de los pobres.

Y que no se diga que esto es imposible. Que no se diga que cuando hay crisis comercial, la hay también financiera para el gobierno. Esto podrá tener su parte de verdad, pero no lo es menos que en esos momentos desesperados los gobiernos tienen que hacer esfuerzos supremos. Esto es conocido de todos, y no ha de vendirse á negárnoslo nuestro colega.

La única diferencia que hay entre lo que piden los amigos de las clases obreras, y lo que exigen sus adversarios, es solo de pura forma. Todos conciben que es preciso aliviar al pobre en los momentos de apuro, solo que unos desean que se haga por medio de la caridad, y otros por medio del trabajo. Así los primeros quieren rebajar á la clase obrera, mientras los segundos quieren enaltecerla.

Ahora bien: ¿qué es el derecho al trabajo? Contestando á nuestro colega, le diremos que es el derecho que tiene cada individuo á que la sociedad le garantice los medios de servirse de sus brazos para el sustento de la vida.

Cuando el trabajo anda bien, el gobierno no necesita intervenir; pero en las grandes paralizaciones de la industria es preciso que el obrero no desespere de la vida, y que encuentre en alguna parte quien dé ocupación á sus manos. Así el derecho al trabajo es para el obrero un seguro contra la desesperación.

La sociedad asegura al rico sus propiedades: el pobre no tiene otra que sus brazos, y la sociedad está, respecto de él en el mismo deber.

El diario moderado nos pregunta quienes han de ser los que hagan efectivo ese derecho; si los individuos, ó el gobierno. Esto solo podría ocurrirsele á nuestro colega. El gobierno, y solo el gobierno, que cuenta con medios, á que nunca podrá llegar la fortuna aislada del particular, por grande que esta sea.

Pero ¿y cuales son estos medios? nos pregunta el periódico mencionado. ¿Cómo ha de organizar el gobierno el trabajo para que pueda tenerlo á la mano en los momentos de apuro? Esta cuestión ya conoce nuestro colega que seria largo resolverla, porque son muchos los caminos por los que un gobierno puede llegar á este fin; pero bien podrían indicarse algunos. No hace mucho, por ejemplo, se ventiló y resolvió en Francia, aunque parcial, y no del todo satisfactoriamente, la cuestión de la apropiación por el Estado de las empresas de los caminos de hierro. ¿Quién duda, pues, que éste podría ser un gran medio de dar trabajo á los obreros que salen de otras industrias en momentos de apuro, con provecho y aumento de la cosa pública? ¿Por qué en tales casos no habian de darse impulso á esas obras de pública utilidad para tener así empleados á los obreros que quedasen ociosos? Pero hay mas: todos sabemos que en Francia hay infinidad de terrenos incultos, en los cuales podrian ensayarse grandes trabajos de un resultado ventajoso, cuando las industrias particulares dejasen ociosos esos brazos que tan dispuestos se manifiestan á remover la sociedad en un sentido turbulento. Además de esto, por qué no se ha de decir: en las crisis en que padecen los pobres, es preciso recurrir á los ricos. Mas vale que el gobierno les saque dos por medio de una contribución que alivia al pobre, que no que las turbas en un momento de desesperación hagan peligrar todas sus propiedades y sus riquezas. Todos los días estamos lamentando las desgracias á que llena á las turbas el hambre y la

venganza. Continuos incendios y asonadas señalan el paso de esas masas famélicas que deja en la miseria la suspension repentina de los trabajos. Pero no queremos nosotros tampoco imponer al gobierno la indispensable necesidad de atender á suministrar trabajo al obrero. Basta con que él tienda á este fin, y con que ponga para ello los medios. Si la desgracia es mas pertinaz que sus esfuerzos, eso quedará á cargo de la Providencia.

Tambien el pueblo asegura al propietario el uso del campo que sembró, y sin embargo puede ocurrir una tempestad que haga vanos sus afanes, y que le deje tan pobre como el obrero á que no ha alcanzado la provision del que le asegura el derecho al trabajo.

Esto es lo que decimos á nuestro colega. Creemos que con ello contestamos á todos los puntos que toca en su artículo. Sin embargo, si nose da por satisfecho, esplanaremos mas nuestras ideas, porque casualmente estamos en un terreno ventajoso. (Espectador.)

SEVILLA 17 de setiembre.

Ayer á las 7 de la mañana salió el vapor Adria para Cádiz. Hoy harán el mismo viaje el Rápido y el Teodosio, conduciendo los dos batallones de Guadalajara que han sido destinados á Cataluña, como dijimos en nuestro número anterior. (Porvenir)

CHERTA 25 de setiembre.

Sabemos que el gobierno vigila mucho todo el litoral, desde los Alfaques hasta Castellon de la Plana, á fin de que no se efectúe desembarco de armas: de esto depende la salvacion de todo este pais.

OLOI 26 de setiembre.

Se ha dicho hoy que un personaje carlista ha entrado á Perpignan. El consul de dicha ciudad ha comunicado esta noticia á alguna de estas autoridades segun me han asegurado personas que pueden estar bien informadas.

Parece que Cabrera ha entrado en Francia y su objeto seguramente habrá sido avistarse con el indicado personaje.

VICH 28 de setiembre.

Cabrera que segun dije en mi anterior venia en Vidrá varias facciones, y segun se aseguraba era para volver al Ampurdan, ha variado de plan pues sabemos que despues de las conferencias habidas en dicho punto sobre rebajar los sueldos y haberes, cuyo resultado ignoramos, se han vuelto á subdividir en varias direcciones. La tal conferencia sobre rebaja prueba la escasez de numerario en que se encuentran.

La presentacion de Caletros en Igualada á pesar de lo que lo encomia el Fomento, y de lo que de ella espera, no la creemos por aquí tan vetajosa, atendidas las circunstancias que le han obligado á ello, por salvarse sin duda del peligro que ya corria entre los suyos. (Barcelonés)

BARCELONA 28 de setiembre.

En las noticias de las facciones, que se han publicado en los diarios de esta ciudad, se han hecho aparecer como cabecillas los sujetos conocidos por los siguientes nombres: Cabrera. Forcadell. Gomez. Castells y su hermano. Maouel del Hostal nou. Ramonet. Tristany (Rafael). Caletros. Saragatal. Gibert. Posos. Burjó. Chemelet. Marsal. Muchacho. Campanera. Borges. Vilella. Pau Mañé. Torres. Savalls. Estartus. Solanich. Bou. Pablo Terrés. Basquetas. Arbonés. Ribas. Néla. Simó. Garrofa. Pitxot. Cortacans. Forjach. Picó. Altimira. Trilla. Maestro de Eoeya. Juvany. Pardal. Masgoret. Planademunt. Caragolet. Boquica. Cascó. Molins. Margarit. Sabater. Baldrich. Escoda. Ferrater. Cristoful de Vallirana. Guillaumet. Parera. Mella. Sabarés de Coronella. Grau. Pujol. Mariano. Monserrat. Tristany (Ramon). Escuder. Marcó. Puerto de la Ratera. Caliarda. Munt. Moya. (El Constitucional de B.)

CASAMIENTO POR UN COLIN.

Parece que la otra noche á punto de las doce, segun noticias de cierto sereno, entró cierto señorito en cierta casa donde vive cierta señora (de esta córte), hija de cierto señor, no de genio apacible ni favorecedor de amores de género dudoso, á enamorar, no al padre rigido, de quien hubiera sido sin duda mal recibido, sino á la complaciente damisela. Pasó una hora, dos horas, hasta tres horas; finadas las cuales, se abrió de nuevo la puerta, asomó una cabeza inclinada, adelantóse un cuerpo y cerróse sigilosamente la puerta; pero ¡oh percañe fatalísimo! las brisas del Dauro, tan decaptadas por los poetas, agitaron el colin de nuestro hombre que quedó preso de él al cerrarse la puerta, como pavo que huye agarrado por la cola, y ¡oh extremo doblemente fatal percañe! sin poder abandonar á la prenda prisionera, puesto que era la única que poseia el amante asendereado. Pero como nunca un mal viene solo, la niña tropezó en una silla al retirarse á su aposento cercano al de su padre; creyó éste que habia ladrones, gritó, alborotó la vecindad, asustóse el amante prisionero, desembarazóse del frac culpable, y fué al huir preso en mangas de camisa.

Las consecuencias han sido, que como no ha podido acreditar que su colin tuviera la mania de quedarse cogido en la puerta mientras él huia en mangas de camisa, ha tenido que cantar de plano, y obligarse á contraer matrimonio con la niña. Hay quien sospecha que no fué el céfiro, sino la mano de la señora la que prendió al colin, de acuerdo con su padre para dar esta broma pasajera á su amante. Aconsejamos á nuestros jóvenes Tenorios, vayau siempre á ciertos sitios con chaqueta.

«Acaba de constituirse en esta coronada villa una junta de filantropos, que tiene por objeto espulsar de la sociedad á las mugeres feas que la contaminan; parece que su primera disposicion ha sido de pasar una circular á las señoras que se encuentren en este caso, concebida en estos términos:

«Comisaria de feas.—Ornato público.—Seccion de mascarones.—Estando obligada la junta de que soy presidente, á espurgar la córte de los vichos dañinos, ha tomado en consideracion las ideas emitidas en el Seminario pintoresco, por un escritor humanista, profundo conocedor en la materia, y con gran contento me veo obligado á mandar, que la gente fea del sexo femenino sea espulsada ignominiosamente de Madrid, destinándola por ahora á Almagro, en situacion de reemplazo. —Siendo Vd., señorita, una de las bellezas mas horripilantes, y que mas perjuicios causan en los sitios públicos, porque el roce de tan estopenda carátula contamina á los rostros de libre circulacion, le acompaño á Vd. el pasaporte para que se ponga en camino inmediatamente. Dios cargue con Vd. y á mi me conserve mi gracia. Madrid 24 de setiembre de 1848.—El conde de Vista Fea.—Señora ó señorita doña N. N. (La Ley.)

Palma 6 de octubre.

REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* publica la comunicacion que el encargado de negocios de la república francesa ha dirigido al señor ministro de Estado por el auxilio y proteccion que recibió en esta isla la tripulacion del buque vapor frances *Le Cuvier* que se incendió. La comunicacion y real orden á ella referente dicen asi:

«Primera secretaria del despacho de Estado.—Escelentísimo Sr.—De real orden comunicada por el ministro de Estado y á fin de que V. E. se sirva dar conocimiento de ella á las autoridades y demas personas dependientes de ese ministerio á quienes corresponde, adjunta remito á V. E. copia traducida de una comunicacion que ha dirigido al señor ministro de Estado el encargado de negocios de la república francesa, dando las gracias en nombre de

su gobierno por el auxilio y proteccion que las autoridades y vecinos de Mallorca prestaron á la tripulacion del buque frances *Le Cuvier* que se incendió al frente de aquella isla en enero último. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 4 de agosto de 1848.—El subsecretario.—Antonio Caballero.—Sr. ministro de Marina.

Copia que se cita.

«Legacion de la república francesa en España.—Madrid 2 de agosto de 1848.—Muy Sr. mio: Mr. Aubry Bailleul, capitán de navio, que manda la corbeta de vapor *Le Cuvier*, que se incendió en el mar delante de Mallorca en enero último, á su regreso á Tolon se ha apresurado á llamar la atencion del gobierno frances hácia la generosa hospitalidad que recibió de las autoridades y habitantes de Mallorca.

«Se me ha encargado haga presente al Gobierno de S. M. Católica el agradecimiento del gobierno de la república francesa á los servicios que con tanta eficacia como desinteres se prestaron á la tripulacion del *Cuvier* en unos momentos tan criticos y peligrosos. Para cumplir con este encargo, nada mejor puedo hacer que transcribir aquí el final de la relacion de Mr. Aubry Bailleul para que V. E. se sirva ser el intérprete del reconocimiento de la república á las personas que en él se designan.—«Debo declarar aquí que las autoridades de Mallorca y lo mismo todos los pueblos con los que hemos tenido relaciones han sido realmente la Providencia para la desgraciada tripulacion del *Cuvier*. Imposible es ejercer la hospitalidad con mayor finura, generosidad y cordialidad. He aquí los nombres de las personas de quienes mas particularmente hemos recibido servicios.

«EL ESCLENTÍSIMO SEÑOR DON FERNANDO COTONER, CAPITAN GENERAL DE LAS BALEARES.

DON JOAQUIN MAXIMILIANO GIBERT, GEFÉ POLÍTICO.

DON JUAN MANUEL VASCO Y SARRIA, GEFÉ DE ESTA

DO RAYOR (CORONEL).

EL CONDE DE POBLACIONES, AYUDANTE DE CAMPO DEL CAPITAN GENERAL (GEFÉ DE ESCUADRON).

DON JAIME ESCALES, ALCALDE DE SANTAÑI.

DON JAIME TALLADAS, ALCALDE DE CAMPOS.

DON GUILLERMO SALVA ALCALDE DE LLUMMAYOR.

DON ANTONIO MARIA CONRADO TENIENTE DE CABALLERIA.

«En distintas ocasiones he hablado de las hogueras (feux de bivouac) que se tenian encendidas día y noche. Surtianse estas con leñas que se tomaban de los bosques del Sr. Marques de Palmer. Fui á ver este propietario para entenderme con él sobre este punto, mas él léjos de querer oír hablar de indemnizacion, no cesó de repetirme que consideraba como una felicidad el haber podido contribuir á aliviar nuestros padecimientos, y manifestar sus simpatias hácia una nacion amiga.

«Tambien he hablado de los importantes servicios que nos prestó Juan Bosch, capitán del barco de Palma San José; este valeroso marino, ademas de haberse separado del camino que él llevaba para conducirnos y recogernos á bordo de su barco cuando *El Cuvier* iba á sumergirse, fue por si mismo á la playa á reconocer el punto mas favorable para desembarcar y condujo el primer cargamento quedándose conmigo hasta la tarde, á fin de sernos útil hasta el último momento.»—Reciba V. E. etc. (Firmado.) Fernando de Lesseps.—Al Escmo. Sr. ministro de Estado.»

El *Diario* nada publica de redaccion.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La direccion general de aduanas y aranceles me ha comunitado la circular que sigue.

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la real orden siguiente:—He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Vicente de Trueba Casio, vecino de Santander, en la que solicita que la maquinaria para una fabrica de paños finos de su propiedad en el lugar de Renedo sea adeudada sobre su avaluo en los mismos términos que, por real orden de 18 de mayo último, se concedió á D. Guillermo Pollard, por la necesaria para la fundicion de minerales en la provincia de Guadalajara. En vista, y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, acerca del particular, S. M. se ha servido mandar; que las máquinas completas

de hilar y tejer paños, como tambien las demás indispensables para su mas perfecta elaboracion; adeuden el uno y tres por ciento sobre avalúo, segun bandera, con arreglo á lo que dispone la real orden de 7 de julio de 1845, para las de hilar, tejer, blanquear, estampar y piotar hilo y algodón, que fué confirmada por la del 10 de abril del año próximo pasado. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1848.—Mon.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose publicar la real orden preinserta en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo de esta direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 setiembre de 1848.—El director.—Aniceto de Alvaro.—Intendencia de las Baleares.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del comercio. Palma 3 de octubre de 1848.—Manuel Ortega.

*D. José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.*

Hago saber: Que habiéndose entregado á doña Elena Serra vecina de esta ciudad las alhajas descritas en la nota puesta al pié del presente anuncio en ejecucion de la providencia de 6 de mayo de 1847 recaida en el expediente sobre posesion de bienes pertenecientes á la herencia del difunto don Bartolomé Felix solicitada por su madre dicha Serra, en la cual se mandó darle la posesion de los bienes inventariados y demas que resultaren pertenecer á la misma herencia sin perjuicio de tercero de mejor derecho; se presentó despues pedimento por parte de la citada Serra esponiendo que deseaba enagenar aquellas alhajas, pero que como se propalase la especie de que algunas de ellas pertenecian á deudores que las entregaron en prenda al finado Felix y que presentando estos á reclamarlas con la competente justificacion despues de enagenadas pudieran hacerse reclamaciones que deseaba evitar, y á fin de ponerse á cubierto de toda responsabilidad, suplicó se hiciere por medio de los periódicos la correspondiente denuncia á los deudores respecto de no poderla verificar individualmente por no serle conocido ninguno por quien fuese entregada en prenda alguna de las alhajas de que se trata; y he mandado con auto de hoy que por medio del Boletín oficial de la provincia y de los periódicos de esta capital hágase el correspondiente anuncio al público para que todas y cualesquiera personas que pretendan la propiedad de alguna ó algunas de las alhajas que espresa el testimonio puesto en dicho expediente, (y que por nota se continuará al pié del presente anuncio) por haberlas entregadas en prenda al finado D. Bartolomé Felix, ó en otro cualquier concepto, se presenten á reclamarlas con la debida justificacion y hacer efectivo el pago de la deuda, dentro el término de veinte dias á contar desde el del anuncio, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar en justicia y quedará autorizada doña Elena Serra para proceder á la venta de todas dichas alhajas. Dado en Palma y juzgado de primera instancia á 4 de octubre de 1848.—José Pablo Perez Seoane.—Por mandado de su merced.—Miguel Servera.

*NOTA de las alhajas que fueron entregadas á doña Elena Serra y á las que hace referencia el anuncio anterior.*

1º Catorce botones esmaltados con un topacio en medio de peso quitada la tara una onza y cuatro granos su valor doscientos noventa y dos reales treinta maravedises.

2º Catorce botones diez de ellos con topacio en medio y cuatro con piedras blancas de peso en limpio dos onzas un ochavo y ocho granos su valor seiscientos veinte reales cinco maravedises.

3º Una cruz de obispo con piedras moradas, peso limpio cinco ochavos tres tomines y seis granos su valor doscientos y tres reales.

4º Una cruz de filigrana su peso tres ochavos un tomin y nueve granos su valor ciento diez y

nueve reales veinte y tres maravedises.

5º Dos cruces de obispo con piedras blancas al medio una de ellas grande y la otra chica, y por contener plata no se espresa el peso, se calcula su valor de oro en ciento treinta reales.

6º Una cruz de filigrana con granos de rubies, de peso dos ochavos y cinco tomines su valor ciento tres reales.

7º Diez botones de maseta con rubies peso seis ochavos un tomin y seis granos su valor doscientos veinte y siete reales nueve maravedises.

8º Doce botones con piedras moradas al tope y piedras blancas al medio peso siete ochavos tres tomines y seis granos, su valor doscientos setenta y cinco reales veinte y cinco maravedises.

9º Cuatro botones que forman *gra d'ordi* con una perla en medio peso dos ochavos y un tomin su valor setenta y ocho reales veinte y seis maravedises.

10. Un rosario de coral con sus gloria patris de oro y una cruz de oro esmaltada calculado su valor doscientos reales.

11. Un rosario de cuentas negras con un reliquiario pequeño de oro calculado su valor sesenta y siete reales.

12. Un rosario de capchumbo con un reliquiario de oro con cartones y perlas justipreciado en cincuenta reales.

13. Un rosario de rubies ovalado de filigrana justipreciado en cincuenta y cinco reales.

14. Unos pendientes de oro con seis camafeos de coral cada uno grandes y pequeños justipreciados ciento sesenta reales.

15. Unos brazaletes de coral con sus broches de oro y dos camafeos cada uno, justipreciados trescientos reales.

16. Una sortija de oro con un camafeo de coral justipreciada cuarenta y dos reales.

17. Una sortija con una maseta de vistones de peso una ochava y nueve granos su valor cuarenta reales treinta maravedises.

18. Una pila de plata de cabecera de cama peso cuatro onzas siete ochavos y un tomin su valor noventa y siete reales treinta y un maravedis.

19. Una cadena de oro de hechura de baula y su estension de catorce palmos tres cuartos, de peso de cuatro onzas cuatro ochavos y tres tomines su valor mil trescientos veinte y siete reales ocho maravedises.

20. Una cadena de oro su hechura nonetas y su estension de ocho palmos y un cuarto, su peso dos onzas una ochava cuatro tomines y ocho granos, su valor seiscientos cuarenta y seis reales diez y seis maravedises.

21. Una cadena de oro de la misma hechura que la anterior y su estension de cuatro palmos y cerca un cuarto, de peso de una onza un tomin y cinco granos su valor doscientos noventa y nueve reales quince maravedises.

22. Un cucharon cuchara de plata de peso de siete onzas una ochava dos tomines, su valor ciento cuarenta y tres reales once maravedises.

23. Un cubierto de id. cuyo tenedor está señalado con dos S. S. y O. su peso cinco onzas una ochava y un tomin su valor ciento dos reales treinta y un maravedis.

Palma 4 de octubre de 1848.—Miguel Servera.—Vº Bº.—Seoane.

**RECAUDACION PRINCIPAL DE contribuciones directas.**

Desde el próximo lunes 9 del corriente, las oficinas de dicha Recaudacion quedan establecidas en la calle de la Mision manzana 134 número 15 casa llamada de D. José Puigdorfila frente á la puerta principal de la Mision.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 6 de octubre de 1848 —P. E. del R.—Alejandro Mora.

**Boletín de Comercio.**

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 6.  
De Ciudadela en 1 dia, land *Pluton*, de 11 ton., su patron *Damian Camps*, con hábit. 5 mars. 2 pasag.  
*Idem* despachadas dia 5.

Para Iuiza el bergantín goleta *Ebro*, al mando del teniente de navío don *Juan de Dios Rubion*.  
Para la mar el bergantín *Sobérano*, al mando del

teniente de navío *D. Carlos Valsecel*.  
Para Mahon el vapor *Leon*, al mando del capitán de Fragata don *Manuel Sivila*.  
Para Areyñs land *San José* de 29 ton. su patron *Esteban Mayol*, con salvado, efectos, 4 marineros y 3 pasajeros.  
Para Oran land *Intrépido*, de 39 ton., su capitán *D. Mateo Coll*, con varios efectos y 7 mars.  
A LA CARGA.  
Para Alicante land *S. Tomas* de 34 ton., pat *V. ceate Morell*.  
Para Málaga land *Cármén*, pat. *José Daran*.

**Avisos particulares.**



El land Español nombrado el *Rayo*, su patron *Rafael Llompert* saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 11 del corriente; admite carga y pasajeros. Para su ajuste darán razon en la calle dels *Lloms* donde vive su patron, ó en la del *Sindicat*.

**ENFERMEDADES DE OJOS.**

El oculista español, *D. Martin Francisco de Garbiso*, conocido ya en todas las principales ciudades de España y Portugal, ántes de marcharse á la capital de España, ha resuelto pasar á esta isla y llegará á últimos de octubre de 1848.

Entenderá en todas las enfermedades de los ojos, tratándolos por los métodos mas modernos fundados en el raciocinio y la esperiencia.

Operará la catarata por todos los métodos, prefiriendo á los demas, el de extraccion ó cura radical, siempre que las circunstancias lo permitan, pues cobrada la vista por este proceder la conserva clara toda la vida.

Operará el estrabismo, vulgo *querxera*, por un método tan momentáneo y poco doloroso, que con el breve espacio de tres minutos habrá desaparecido la deformidad, y mejorado la vista.

Los precios de estas operaciones serán convencionales, pagándose lo estipulado en la de viscos ó *quercho*, en el acto de la operacion; y depositándose en las de catarata, en persona abonada, hasta tanto que el ciego haya recobrado mas ó menos vista, en uno ó en ambos ojos, que comunmente á los seis ó siete dias queda decidido su resultado: bien entendido, que ni el ciego ni el vizco quedarán obligados al pago, si no recobra vista el primero, y no le queda el ojo corregido al segundo.

Los que por via de consulta deseen saber si son ó no curables las afecciones de sus ojos pagarán 10 reales; y los pobres de solemnidad no pagarán nada.

Al anunciar su venida á los pacíficos habitantes desta isla se abstendrá de toda clase de encómio y prueba, acerca la veracidad de todo cuanto deja espresado, por ser bastante acreditado en los periódicos de todas las capitales en las que por espacio de cinco años ha obtenido los mas felices resultados.

**REPARTO.**

Fuñcion extraordinaria para el sábado 7 de octubre de 1848, á beneficio de los tres artistas líricos italianos.

Se pondrá en escena la célebre ópera en dos actos, música del inmortal *Bellini*, titulada:

NORMA.

REPARTIMIENTO.—*Pollion*, Sr. *Botagisi*.—*Norma*, Sra. *Sarrasin*.—*Adalgisa*, Sra. *Torres*.—*Oroveso*, Sr. *Notoli*.—*Flavio*, Sr. *Oliver*.—*Clotilde*, Sra. *N. N.*.—*Coro*, Sres. actores dramáticos.

Entre el primero y segundo acto la señorita *Constanti* y el señor *Gispert*, por pura complacencia bailarán el *Pedru de los naufragos*.

Al encontrarse los artistas italianos en tierra estrangera y no en may lisonjera situacion, confian en la magnanimidad y filantropía del inteligente público *Palmesano* y de su benemérita guarnicion. Los artistas, en medio de su escaso mérito procurarán que la fuñcion arriba anunciada merezca el aplauso de los espectadores, sino por una brillante ejecucion al menos por un gran deseo de complacer.

Solo les resta reclamar la indulgencia del público á favor de los dos artistas dramáticos españoles que toman parte en la ópera. Con una amabilidad sin ejemplo han condescendido la Sra. *Torres* y su Sr. esposo al desempeño de los papeles de *Adalgisa* y *Flavio*, y nuestro reconocimiento por semejante deferencia será eterno.

No es menor nuestro reconocimiento hácia los actores dramáticos, que viendonos sin los precisos coristas para esta ópera, unánimemente se han briado á formar parte del cuerpo de coros; y los espectadores comprenderán como nosotros el agradecimiento que nuestro corazón les conservará, unido á la indulgencia del público.

Si logramos el aprecio de los que gusten favorecernos en dicha noche, nuestro corazón llevará grabado con caracteres indelebles el reconocimiento al público de Palma. Entrada á 2 rs. A las 7 1/2.

Anoche salió de este puerto para el de Mahon el vapor de guerra *Leon*, conduciendo á su bordo el primer batallón del regimiento *Isabel II*.

**PALMA:**

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
EDITOR RESPONSABLE